

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES

CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Aprobado por la asamblea general de 25 de junio de 2019

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	4
CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS	6
ART. 1.- NATURALEZA Y FINES	6
ART. 2.- AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO	6
ART. 3.- PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LA AEF	6
ART. 4.- LEGITIMIDAD	6
ART. 5.- RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.....	6
ART. 6.- PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL	7
ART. 7.- INDEPENDENCIA	7
ART. 8.- OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS	8
ART. 9.- RESPONSABILIDAD SOCIAL.	8
ART. 10.- PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	8
ART. 11.- PRINCIPIOS DE LA AEF	9
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DE CONDUCTA ..	9
<i>SECCIÓN PRIMERA. ÓRGANOS DE LA AEF.</i>	<i>9</i>
ART. 12.- COMPORTAMIENTO ÉTICO	9
ART. 13.- RESPETO A LOS PRINCIPIOS LEGALES.....	9
<i>SECCIÓN SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS FUNDACIONES</i>	
<i>MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.....</i>	<i>9</i>
ART. 14.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	9
ART. 15.- GRATUIDAD DE LOS CARGOS.....	10
ART. 16.- CONFLICTO DE INTERESES	11
ART. 17.- DERECHOS.....	11
ART. 18.- AUTOEVALUACIÓN	11
<i>SECCIÓN TERCERA. EL EQUIPO DE GESTIÓN.....</i>	<i>12</i>
ART. 19.- SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES.....	12
ART. 20.- DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	12
ART. 21.- EVALUACIÓN.....	12
ART. 22.- CONDUCTA PROFESIONAL.	12
<i>SECCIÓN TERCERA. EL DIRECTOR GENERAL.....</i>	<i>13</i>
CAPÍTULO III. RELACIONES DE LA ASOCIACIÓN CON FUNDACIONES	
ASOCIADAS, GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
.....	13
ART. 23.- RELACIONES CON LAS FUNDACIONES ASOCIADAS	13
ART. 24.- RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS.....	13
ART. 25.- RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS	
INSTITUCIONES.....	14
ART. 26.- PRINCIPIOS DE CONDUCTA DE LA AEF EN SU RELACIÓN CON LOS GRUPOS	
DE INTERÉS.	14
ART. 27.- RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES.	15
CAPÍTULO IV. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL	
CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	15

ART. 28.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN	
GOBIERNO. CANAL DE DENUNCIAS.....	15
ART. 29.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN	15
ART. 30.- DESARROLLO Y MODIFICACIÓN	16
ART. 31.- VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO.....	16
ART. 32.- VIGENCIA	16
ANEXO I. PRINCIPIOS.	17

PREÁMBULO

En el año 2009, la Asociación Española de Fundaciones aprobó unos nuevos Estatutos que preveían, entre las facultades de la Asamblea General, la de aprobar un Código de Buen Gobierno que, más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda asociación, incluyera los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actuación y la de sus órganos, inspirados por principios éticos.

Conforme a este mandato, la asamblea general de 18 de noviembre de 2010 aprobó el Código de Buen Gobierno de la Asociación Española de Fundaciones, integrando además los "Principios" de la asociación vigentes desde noviembre de 2008, principios que deben ser compartidos por las fundaciones asociadas.

Este Código recogió las siguientes materias:

- Principios de actuación y buenas prácticas, entendidos como las pautas que deben guiar la actuación de la asociación, más allá de las previsiones legales: transparencia, colaboración institucional, independencia, adecuada gestión y planificación de sus actividades.
- Aspectos propios de un Código de Buen Gobierno: la relación con las fundaciones asociadas y con los grupos de interés.
- Órganos de la AEF: obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones y la regulación del posible conflicto de intereses.
- Equipo de gestión: el desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades y la evaluación del mismo.
- Aceptación, verificación y cumplimiento del Código.

Las reglas y principios recogidos en el código de 2010 siguen teniendo plena vigencia para la asociación y sus fundaciones asociadas. No obstante, los cambios regulatorios producidos en nuestro entorno jurídico y económico, en particular tras la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en nuestro ordenamiento y las posteriores modificaciones normativas, hacen aconsejable su revisión.

En 2017, la junta directiva de la asociación decidió iniciar los trabajos y actuaciones necesarias para implantar un modelo de prevención de riesgos penales, reforzando así su compromiso con la cultura de cumplimiento que ha seguido siempre la asociación.

El elemento básico de todo modelo de cumplimiento de una organización lo constituye el código de conducta, dado que establece las pautas y el modelo

de actuación que se espera de sus integrantes o de quienes se relacionan con ella.

Algunas de las pautas y principios que todo código de conducta debe contener se encontraban ya recogidos en el código de buen gobierno de la Asociación Española de Fundaciones.

Por ello, se considera necesario actualizar este código sin prescindir de aquellas recomendaciones y pautas que se espera que los órganos de la asociación sigan en su actuación colegiada y que vienen a completar lo dispuesto en los estatutos y en el reglamento de desarrollo de la organización.

Asimismo, mediante esta revisión y actualización, se refuerza la autorregulación de la asociación, la confianza de las fundaciones asociadas y de terceros, y se contribuye a salvaguardar y proteger a la asociación y su misión de representar y defender al conjunto del sector fundacional.

Conforme a ello, se somete este Código de Conducta y Buen Gobierno a la asamblea general de la Asociación Española de Fundaciones.

Asociación Española de Fundaciones
25 de junio de 2019

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Art. 1.- Naturaleza y fines

1. La Asociación Española de Fundaciones (en adelante, AEF) es una entidad privada de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, integrada por fundaciones españolas y delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el correspondiente registro de fundaciones.
2. El objeto de la AEF, como entidad al servicio de las fundaciones españolas, se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos, para defender los intereses de las fundaciones y contribuir a su gestión y buen gobierno y a su reconocimiento por la sociedad.
3. Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro

La AEF no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.

Art. 3.- Publicidad de la actuación de la AEF

1. La AEF dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación.
2. La AEF hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

Art. 4.- Legitimidad

La legitimidad de la AEF deriva de su carácter representativo, del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.

Art. 5.- Rendición de cuentas y transparencia

1. La AEF, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
2. La AEF hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para las fundaciones asociadas y los grupos de interés.
3. Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la AEF se pondrán a disposición de las fundaciones asociadas.
4. La AEF proporcionará a sus fundaciones asociadas y financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.
5. Los servicios y actividades de la AEF se someterán a una evaluación periódica de las fundaciones asociadas, cuyos resultados estarán a disposición de las mismas.
6. La AEF recomendará a sus fundaciones asociadas las pautas de conducta que propicien su transparencia.

Art. 6.- Participación y colaboración institucional

1. Se potenciarán canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación entre las fundaciones asociadas, estimulando su participación en la AEF.
2. La AEF colaborará con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
3. La AEF buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.

Art. 7.- Independencia

1. La AEF dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución.
2. Para garantizar su estabilidad e independencia, la AEF dependerá para su financiación principalmente de las cuotas y aportaciones de sus asociados.
3. La AEF podrá contar con otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades.

4. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de los objetivos, valores o principios de la AEF o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Art. 8.- Optimización de los recursos

1. La AEF administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.
2. La AEF adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, la AEF se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el apartado segundo del artículo siguiente. La AEF contará con políticas de contratación de proveedores que dará a conocer a todas las personas de la AEF y a terceros.

Art. 9.- Responsabilidad Social.

1. La AEF analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
2. La AEF atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
3. La AEF generará conocimiento sobre el sector fundacional español, contribuyendo así a servir a la sociedad.
4. Su comunicación trasladará una imagen fiel del conjunto del sector.

Art. 10.- Planificación y seguimiento de la actividad

1. La AEF fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y del fomento de la cooperación con sus fundaciones asociadas.

2. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de la AEF, para el logro más eficaz de sus objetivos.

Art. 11.- Principios de la AEF

Los Principios de la Asociación, que deben ser compartidos por las fundaciones asociadas, serán difundidos a éstas y a la sociedad.

Estos Principios se recogen en el Anexo I.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

SECCIÓN PRIMERA. ÓRGANOS DE LA AEF.

Art. 12.- Comportamiento ético

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la AEF.
2. La AEF velará porque no se cometan prácticas de abuso, acoso, ni cualquier otra conducta ilícita en su seno, promoviendo medidas para su prevención, vigilancia y actuación.
3. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la AEF.

Art. 13.- Respeto a los principios legales

1. Todos los órganos de la AEF cumplirán la normativa aplicable.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS FUNDACIONES MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- Obligaciones y responsabilidades

1. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de la AEF y comprometerse en el logro de los mismos.
2. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector fundacional.
3. Cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
 - b) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
 - c) Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
 - d) Velar por la adecuación de los acuerdos de la Junta Directiva a la Ley, a los Estatutos, al Código de Conducta y Buen Gobierno y al interés de las fundaciones asociadas.
 - e) Colaborar con el Director General en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año.
 - f) Cuidar la imagen pública de la AEF.
 - g) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de la AEF.
 - h) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo.
 - i) Informar a la Junta Directiva de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la fundación a la que representen, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de la AEF.
 - j) Participar en el proceso de autoevaluación periódica de la Junta Directiva.

Art. 15.- Gratuidad de los cargos

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 16.- Conflicto de intereses

- 1 La pertenencia a la Junta Directiva es compatible, a salvo de las prohibiciones legales que pudieran existir, con el ejercicio de otras actividades y profesiones, siempre que no se genere un conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que los intereses, personales o profesionales, de un miembro de la Junta Directiva o de la fundación a la que represente, se encuentren en contraposición con los intereses de la AEF.

- 2 Los miembros de la Junta Directiva suscribirán, en el momento de incorporarse a la misma, una declaración de conflictos de interés. Esta declaración se actualizará con carácter anual.
- 3 Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos en el seno de la Junta, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular o de la fundación a la que representen.
- 4 La Junta Directiva debe conocer las relaciones comerciales entre la AEF y sus fundaciones asociadas. El Director General informará a la Junta Directiva en cada una de sus reuniones.

Art. 17.- Derechos

1. La Junta Directiva facilitará a sus miembros el conocimiento de buenas prácticas de entidades semejantes y la formación sobre aspectos que afectan al gobierno de la AEF y la participación en foros de encuentro y reflexión.
2. Todos los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia.

Art. 18.- Autoevaluación

1. La autoevaluación de la Junta Directiva es una forma de mejorar su desempeño coherente con los valores con los que se identifica la AEF.
2. Cada dos años la Junta Directiva autoevaluará su gestión y elaborará un informe cuyo resumen se comunicará a las fundaciones asociadas. Para ello se examinará el cumplimiento de responsabilidades y deberes y se identificarán áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento.

SECCIÓN TERCERA. EL EQUIPO DE GESTIÓN.

Art. 19.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. El Director General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de la AEF.

Art. 20.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

1. La AEF promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. La AEF garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. La AEF fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
4. La AEF facilitará a los empleados los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.

Art. 21.- Evaluación

Una vez al año, el Director General realizará una evaluación de los resultados de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de funciones y responsabilidades, dando cuenta a la Junta Directiva. Cada empleado será involucrado en su evaluación.

Art. 22.- Conducta profesional.

1. Los profesionales que actúen en nombre de la AEF, actuarán de forma diligente, responsable, eficiente, de buena fe y alineados con los intereses de la organización.
2. Los profesionales de la AEF están obligados a evitar situaciones que puedan implicar situaciones o conflictos de interés que supusieran anteponer los intereses propios, personales o profesionales, a los intereses de la AEF.

En caso de considerarse afectados por un conflicto de interés, deberán ponerlo en conocimiento del Director General.

SECCIÓN TERCERA. EL DIRECTOR GENERAL.

1. El Director general se guiará por los principios de competencia, diligencia y rendición de cuentas.
2. Como máximo responsable de la dirección ejecutiva y del equipo de gestión, tendrá un especial compromiso en promover la conducta profesional en la AEF y los valores de la organización.
3. El Director General deberá comunicar a la junta directiva cualquier situación de conflicto de interés por la que pudiera verse afectado.

CAPÍTULO III. RELACIONES DE LA ASOCIACIÓN CON FUNDACIONES ASOCIADAS, GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Art. 23.- Relaciones con las fundaciones asociadas

1. La AEF, más allá de los derechos y obligaciones reconocidos estatutariamente a las fundaciones asociadas, promoverá la participación de éstas en las actividades de la Asociación y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que formulen.
2. La AEF mantendrá canales de comunicación accesibles que permitan a las fundaciones asociadas recibir periódicamente información significativa y relevante de forma comprensible.
3. Las fundaciones asociadas podrán acceder a la totalidad de los servicios prestados por la AEF en las condiciones que se determinen.

Art. 24.- Relaciones con grupos de interés

1. En la representación y defensa del sector fundacional y en su articulación y fortalecimiento, la AEF se relacionará con grupos de interés, entre otros, fundaciones no asociadas, entidades del tercer sector, asociaciones de ámbito internacional, medios de comunicación, empresas, entidades públicas y agentes sociales, partidos políticos, filántropos y gestores fundacionales.

2. En la realización de sus proyectos y actividades, la AEF procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información.
3. Con el objetivo de defender los intereses del sector fundacional, la AEF prestará especial atención a los procesos normativos que de un modo directo o indirecto afecten a las fundaciones o a la propia AEF, procurando su participación en ellos.
4. La AEF promoverá y dinamizará aquellas iniciativas, propias o de terceros, que ayuden a la consecución de los objetivos del sector fundacional en su conjunto.

Art. 25.- Relaciones con las Administraciones Públicas y otras instituciones.

- 1 En la defensa de los intereses del sector fundacional, la AEF mantendrá una interlocución permanente con los órganos encargados de las funciones de Protectorado y Registro de Fundaciones, con el fin de trasladar las inquietudes de éstas y fomentar el intercambio de información.
- 2 La AEF procurará, de acuerdo con la normativa vigente, participar en los órganos consultivos de la Administración relacionados con los intereses de las fundaciones.
- 3 La AEF tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración o en las iniciativas legislativas o de otra índole que tengan que ver con sus objetivos o los intereses del sector a nivel nacional, europeo o internacional.

Art. 26.- Principios de conducta de la AEF en su relación con los grupos de interés.

- 1 La AEF, como organización representativa del sector, se inscribirá en los registros de transparencia o de grupos de interés nacionales, europeos o internacionales que pudieran corresponder, de acuerdo con los ámbitos en los actúe, y seguirá lo dispuesto en los códigos de conducta o buenas prácticas a que viniera obligada de acuerdo con dicha inscripción.
- 2 La AEF actuará siempre con arreglo a la legislación y a la normativa vigente, con honestidad y lealtad, y fomentará una cultura de integridad, lo que implica, entre otras cosas, evitar cualquier acto de corrupción o de tráfico de influencias y respetar la legislación aplicable en materia de incompatibilidad de cargos públicos.

- 3 En su relación con los medios de comunicación, así como en el uso de sus redes sociales, la AEF actuará aportando información objetiva, rigurosa, contrastada, transparente, veraz y relevante.

Art. 27.- Relación con los proveedores.

- 1 Las relaciones de la AEF con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
- 2 Los profesionales de la AEF se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de selección de proveedores.

CAPÍTULO IV. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Art. 28.- Aceptación y cumplimiento del Código de Conducta y Buen Gobierno. Canal de denuncias.

- 1 Este Código de Conducta y Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a todas las personas que participen en el cumplimiento de los fines de la AEF.
- 2 En particular, será de aplicación, en lo que proceda, a los órganos colegiados y unipersonales de la AEF, a sus integrantes, al equipo de gestión y dirección general, a los grupos de trabajo o comisiones que se constituyeran en el seno de la asociación, a sus proveedores, colaboradores y a terceros que se relacionen con la asociación, así como a sus fundaciones asociadas.
- 3 La AEF difundirá el Código de Conducta y Buen Gobierno remitiéndolo a todos sus asociados, empleados, colaboradores o terceros que pudieran verse afectados y lo publicará en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

Las fundaciones asociadas, los miembros de los órganos de la AEF y los empleados y profesionales formalizarán su adhesión a este código.

Art. 29.- Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta y Buen Gobierno será competencia de la Junta Directiva de la AEF que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

La Junta Directiva dispone de autonomía, tanto en términos de control como de iniciativa, en materia de detección y prevención de riesgos penales, y en general para prevenir y evitar cualesquiera infracciones, dándoles el cauce oportuno de acuerdo con lo dispuesto en este código o las disposiciones de aplicación, siempre que los actos no correspondan a la Asamblea General.

Art. 30.- Desarrollo y modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación de la Asamblea General de la AEF, a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 31.- Vulneración o incumplimiento

1. La AEF pone a disposición de sus fundaciones asociadas, miembros de sus órganos de representación, empleados, directivos o terceros, un buzón o canal ético al objeto de que éstos comuniquen cualquier incumplimiento, irregularidad o ilícito o realicen cualquier tipo de consulta sobre el sistema de cumplimiento normativo de la asociación.
2. A los efectos de este buzón, se entenderá por incumplimiento, irregularidad o ilícito toda actuación susceptible de ser considerada delito o infracción contraria a las disposiciones legales o las normas propias de la AEF. Podrán denunciarse simplemente irregularidades para que éstas sean corregidas a la mayor brevedad posible.
3. La AEF dará a conocer los principios informadores y de gestión del buzón o canal de denuncias.
4. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Art. 32.- Vigencia

El Código de Conducta y Buen Gobierno ha sido aprobado por la Asamblea General de la AEF en su reunión de 25 de junio de 2019, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

ANEXO I. PRINCIPIOS.

La Asociación Española de Fundaciones agrupa a un número significativo de fundaciones españolas de todas las comunidades autónomas, activas en manifestaciones de la cultura, la ciencia, la investigación, la educación, la acción social, la salud, el desarrollo, los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación al desarrollo, los servicios sociales, las nuevas tecnologías, el medio ambiente y el deporte, entre otras.

Estas fundaciones constituyen un sector básico de la sociedad que, desde la iniciativa privada o desde las instituciones, aporta voluntariamente un patrimonio para contribuir al desarrollo de los derechos fundamentales de la persona y para hacer frente a las demandas de la ciudadanía y a los retos derivados de la globalización.

La trayectoria de estas instituciones ha determinado que sea un sector apreciado, respetado y valorado por su actuación ética, por detectar necesidades y carencias de la sociedad y por dar una respuesta eficaz a los desafíos comunitarios con un progresivo dinamismo, que ha ido acompañado de un significativo crecimiento, una adaptación a las nuevas demandas y una superación de antiguos esquemas.

La trascendencia y pluralidad de los fines fundacionales, unidas a que el derecho a promover fundaciones esté reconocido constitucionalmente, determinan que sea imprescindible que éstas cuenten con un marco jurídico que haga posible el ejercicio de la libertad de los fundadores y facilite el logro de sus objetivos de interés general. Ello exige que la legislación se adapte a las necesidades cambiantes, lo que facilitará la gestión fundacional. El compromiso de los poderes públicos, haciendo atractiva la actividad de las fundaciones, estimulará a la sociedad civil a comprometerse con el desarrollo de fines sociales.

Las entidades integradas en la Asociación Española de Fundaciones, en razón de sus características, son representativas de la diversidad de un sector que, en el ámbito español, incluye:

- fundaciones de origen personal o familiar, producto de una decisión filantrópica de vincular definitivamente un determinado patrimonio a una causa de interés general, reflejando así la vocación de servicio del fundador hacia la comunidad
- fundaciones que son resultado del compromiso de entidades muy diversas –asociaciones, iglesias, cajas de ahorro, universidades, sindicatos, organizaciones empresariales, cooperativas, colegios profesionales, partidos

políticos...- con objetivos semejantes a los anteriormente indicados

- fundaciones de empresas, que materializan en estas entidades su voluntad de contribuir positivamente y en forma sostenible al bienestar colectivo
- fundaciones del sector público estatal, autonómico o local dotadas con fondos públicos por las distintas administraciones.

Las fundaciones pueden operar con un patrimonio cuyas rentas sean capaces de financiar sus actividades y/o con recursos proporcionados con carácter regular por sus entidades fundadoras, lo que las dota de autonomía e independencia en la gestión (fundaciones patrimoniales). Otras deben, en mayor o menor medida, complementar sus recursos propios con los procedentes de subvenciones públicas, de donativos de otras fundaciones, empresas, particulares o de ingresos por la prestación de servicios (fundaciones captadoras de fondos), desempeñando una actividad intermediadora muy eficaz, al actuar como distribuidoras de recursos que, de otra manera, difícilmente podrían canalizarse a objetivos de solidaridad. Finalmente existen fundaciones que se nutren de aportaciones derivadas de la negociación colectiva.

La Asociación Española de Fundaciones entiende que este conjunto de entidades, a partir de una visión común de su actividad, comparte los siguientes principios, dentro del marco establecido por la legislación estatal y autonómica aplicable:

PRINCIPIOS

1. Servicio a fines de interés general

Este propósito, en una democracia, no debe ser sólo promovido en el ámbito estatal, autonómico o local, ni concretarse exclusivamente a través de instrumentos públicos, pudiendo tener su origen en otras iniciativas fruto del respeto al principio de subsidiariedad.

Las fundaciones promoverán y mantendrán conductas éticas que velen porque no se cometan prácticas de abuso o acoso, que vulneren los derechos humanos, así como cualquier otra conducta ilícita en su seno, promoviendo medidas proporcionales para su prevención, vigilancia y actuación.

Al no tener los poderes públicos la exclusividad del interés general, la sociedad civil y las fundaciones están llamadas, por tanto, a colaborar en estas finalidades, puesto que el interés común tiene como primer referente la dignidad de la persona, así como el respeto a sus derechos y admite muy

diversos protagonistas e impulsores, que tratan de servir a una gran variedad de causas colectivas, desde las más tradicionales a las más innovadoras.

2. Ausencia de fin lucrativo

Las fundaciones no tienen fin de lucro, por lo que los excedentes que pudieran conseguir han de reinvertirse en la misión estatutaria.

Las fundaciones pueden desarrollar actividades empresariales, siempre que conserven la centralidad de los intereses generales y obedezcan a una finalidad altruista.

3. Compromiso con la voluntad del fundador

Una fundación es el resultado de la decisión filantrópica de un fundador, persona física o jurídica, concretada en unos Estatutos que constituyen su norma de gobierno al explicitar la voluntad de quien la crea en cuanto a la misión que ha de cumplir.

Ese compromiso debe mantenerse con toda fidelidad –hay que preservar el mandato del fundador– pero sin perjuicio de aceptar que los fines de interés general señalados en los objetivos pueden necesitar adaptaciones y ajustes en el transcurso del tiempo dado lo complejo y cambiante del entorno social y los riesgos de la obsolescencia.

4. Relevancia del papel del patronato

El patronato de una fundación cumple una función social de máxima importancia y tiene la principal responsabilidad en el buen hacer de la entidad. Por ello se debe atender de modo especial a la selección y renovación de los cargos de patronos que deben involucrarse al máximo en sus misiones esenciales: velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador y la continuidad de la institución, aplicar la normativa, adecuar las actividades de la fundación a las exigencias de cada tiempo, formular las líneas estratégicas y controlar su cumplimiento, así como evitar conflictos de intereses.

5. Personal y técnicas de gestión

Es conveniente que los equipos profesionales de la fundación estén

debidamente especializados, interesados en su formación continua y que se propicie su desarrollo personal, garantizando la igualdad de oportunidades. Su carácter profesional y retribuido no excluye la posible, más aún deseable, participación de personal voluntario en el quehacer fundacional, que se incorpore a la entidad por motivos altruistas y por estar identificado con su misión, cuya formación y desarrollo también han de promoverse. En el seno de una fundación deben regir procedimientos que permitan una toma de decisiones ágil y flexible.

Las técnicas de gestión más modernas y actualizadas deben ser aplicadas al mundo fundacional, cuya actuación debe recoger principios como la calidad, la eficiencia y la eficacia, el actuar a tiempo, la capacidad de iniciativa, la innovación, el aprendizaje continuo y la preocupación por todos cuantos tienen relación con la fundación.

Asimismo, conviene tener en cuenta que las fundaciones disponen, para el ejercicio de su actividad, de recursos limitados y, por otro lado, el mandato estatutario obliga a garantizar y optimizar el empleo de aquellos en las funciones específicas que les estén asignadas. Es aconsejable, por tanto, que las fundaciones planifiquen su actividad a corto, medio y largo plazo y diseñen los mecanismos e indicadores necesarios para lograr una evaluación objetiva y continua de sus programas y de los resultados obtenidos. A estos fines se considera aconsejable la autorregulación, que las fundaciones participen en sistemas de evaluación a cargo de instituciones de prestigio y que se sometan a auditorías.

6. Equilibrio y diligencia en la administración de recursos

Las fundaciones han de tratar siempre de maximizar sus aportaciones al interés general señalado en los estatutos, mantener un equilibrio permanente entre los recursos de que disponen y los programas que se propongan realizar, hacer frente a proyectos que excedan de su capacidad financiera colaborando con otras entidades análogas e identificar áreas de actividad que faciliten una deseable especialización y que atraigan, cuando sea necesario, financiación de terceros para sus programas.

En la inversión de los activos patrimoniales y de los posibles excedentes, los administradores deben actuar con prudente diligencia, riesgo calculado y sometimiento a los principios de la ética, que deben presidir toda la gestión fundacional.

7. Transparencia

Las fundaciones deben ser organizaciones transparentes, premisa para establecer relaciones de confianza y cooperación con la sociedad a la que sirven.

Esta transparencia debe presidir los nombramientos de patronos y directivos, la toma de decisiones, la delegación de autoridad, así como garantizar el exacto conocimiento de la trascendencia de la aportación de las fundaciones al interés general por las administraciones y la sociedad.

Igualmente, esta transparencia ha de plasmarse en la apertura de sus instalaciones y proyectos a la sociedad, en la creación y sostenimiento de líneas activas y accesibles de comunicación con el medio, en la elaboración de memorias u otros documentos informativos de la actividad desarrollada por cada fundación, en el cumplimiento de las obligaciones informativas con los protectorados y en una escrupulosa rendición de cuentas a las autoridades, los donantes y los sectores a los que sirve la fundación.

8. Independencia y colaboración

Las fundaciones tienen una elevada responsabilidad de ejemplaridad ética y compromiso con sus fines, así como con la promoción de intereses generales y con la difusión de sus principios en la sociedad que ha de ser correlativa con una amplia autonomía e independencia. Las fundaciones asumen la responsabilidad derivada de sus actuaciones y creen que su contribución al bienestar colectivo se potencia en un marco de libertad que permita la concentración de su tiempo y de sus recursos en las finalidades estatutarias.

Desde esta posición de independencia, las fundaciones deben procurar responder a las exigencias de la sociedad global, como expresión de la solidaridad con los sectores más desfavorecidos, lo que frecuentemente aconseja participar en proyectos nacionales e internacionales que precisen de la colaboración de dos o más fundaciones con las consiguientes sinergias.

9. Sostenibilidad

Las fundaciones propiciarán el desarrollo sostenible, entendido como el que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las futuras. En consecuencia, en su gestión interna y su actividad impulsarán el progreso social, económico y medioambiental.